



Trujillo, 24 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 002911-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre Reducción de Prestación de Obra N° 01 de la Obra "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – MOYAN – SARIN – MUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO LUAL (Integrado por LUIS EDILBERTO LLANOS CALUA, LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. y LAS PALMAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.), suscribieron el Contrato N° 057-2021-GRLL-GRCO, para la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOA), CUYPAMPA, CURGOS, EL EDEN, SARIN, MUNMALCA, EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)", por el monto de S/ 34, 648,304.19 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuatro con 19/100 Soles) y por el plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, contrato perfeccionado en virtud al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2021-GRLL-GRCO;

Que, con fecha 21 de junio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO VAESCO III (integrado por H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO) suscribieron el Contrato N° 060-2021-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE 3N (SAUSACOA), CUYPAMPA, CURGOS, EL EDEN, SARIN, MUNMALCA, EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)", con un monto contractual de S/ 1, 266,703.50 (Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Tres con 50/100 Soles);

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias pertinentes, no ha regulado el procedimiento para la reducción de prestaciones de obra; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Final ha prescrito que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el citado Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, en ese contexto normativo, el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden adoptar en los contratos que celebran bajo el marco de dicha normativa, especificando en el literal b) que el sistema "a precios unitarios", es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general,





consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas;

Que, la presente ejecución de obra ha sido contratada bajo el sistema de Precios Unitarios por lo que, si bien los trabajos a ser ejecutados por el contratista están debidamente definidos, sus cantidades y magnitudes (metrados) solo se encuentran señalados de manera “referencial” en el expediente técnico; así las valorizaciones se efectuarán en relación con la ejecución real de las prestaciones a su cargo;

Que, al respecto el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE en la Opinión N° 202-2019/DTN, indica que: *“(…) con independencia del sistema de contratación invocado- la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad, en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, que subyace a la contratación estatal. Tal potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público - como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.”;*

Que, al amparo de la normativa y opinión precitadas, procede la aprobación de reducción de prestaciones en la presente contratación, siempre que se cumplan los presupuestos exigidos normativamente;

Que, para tal efecto, el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado regula los supuestos que habilitan a la Entidad a efectuar modificaciones contractuales – tales como la reducción de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.1 del referido artículo *“Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;*

Asimismo, el numeral 34.3 del precitado artículo, concordante con lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede reducir prestaciones de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que dicha medida sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, según Opiniones N° 156-2016/DTN y N° 146-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha establecido que aun cuando la normativa de contrataciones públicas no lo haya establecido expresamente, la entidad podrá aprobar la reducción de prestaciones únicamente en los casos en que la obligación del contratista es divisible; por lo tanto, la reducción no es posible en el caso de obligaciones indivisibles;

Que, en el presente caso, mediante Carta N° 064-2022-MAVDC/CONSULTOR/GRLL de fecha 15 de noviembre de 2022, expedida por el





Jefe de Supervisión, Ing. Hugo Bravo Chávez; ratificada y validada mediante Informe N° 008-2023-CRTG-JS-CVIII de fecha 13 de mayo de 2023, expedido por el Jefe de Supervisión, Ing. Carlos Rubén Toledo Guerrero, se advierte que se ha podido determinar que la prestación es divisible alcanzando para ello el monto económico de los metrados cuantificados, que corresponde al Presupuesto de Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, asciende a la suma de -S/ 687,986.44 incluido IGV (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de -1.99%, presupuesto elaborado por dicha supervisión conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01

ÍTEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	S/	%
02	TRABAJOS PRELIMINARES			-S/ 1,823.37	
02.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	km	-1.24	-S/ 1,823.37	-2.01%
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			-S/ 53,110.74	
03.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO	ha	-0.23	-S/ 137.21	-1.99%
03.02	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	-2,499.45	-S/ 17,021.25	-2.00%
03.03	EXCAVACION EN ROCA FRACTURADA (SUELTA)	m3	-548.67	-S/ 11,884.19	-3.33%
03.04	CONFORMACION DE TERRAPLENES	m3	-107.60	-S/ 2,414.54	-0.92%
03.05	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	-5,557.50	-S/ 9,781.20	-2.01%
03.06	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	m3	-3,675.65	-S/ 11,872.35	-2.27%
04	ESTABILIZACION DE SUELOS			-87,975.23	
04.01	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE (100% material de préstamo)	m2	-5,557.50	-S/ 87,975.23	-2.01%
05	PAVIMENTACION			-89,197.88	
05.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	-5,557.50	-S/ 23,008.05	-2.01%

05.02	SLURRY SEAL, e=12 mm.	m2	-5,557.50	-S/ 66,189.83	-2.01%
06	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE			-170,529.54	
06.04	PONTÓN (L=7.00 M)			-170,529.54	
06.04.01	ESTRIBOS Y ALETAS			-S/ 131,012.99	
06.04.01.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS BAJO EL AGUA	m3	-387.60	-S/ 7,631.84	-100.00%
06.04.01.02	MEJORAMIENTO DE SUELO PARA BASE	m3	-36.10	-S/ 4,938.12	-100.00%
06.04.01.03	BASE CON MATERIAL GRANULAR, e= 0.30 m	m2	-72.20	-S/ 4,131.28	-100.00%
06.04.01.04	SOLADOS CONCRETO f'c=100 kg/cm2 h=4"	m2	-72.20	-S/ 3,724.08	-100.00%
06.04.01.05	CONCRETO F'c= 210 kg/cm2	m3	-60.05	-S/ 32,081.11	-100.00%
06.04.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	-147.86	-S/ 11,636.58	-100.00%
06.04.01.07	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 KG/CM2	kg	-7,611.09	-S/ 47,340.98	-100.00%
06.04.01.08	FILTRO DE GRAVA SELECCIONADA	m3	-30.38	-S/ 4,982.62	-100.00%
06.04.01.09	TUBERIA DE PVC SAL 2"	m	-18.90	-S/ 528.63	-100.00%
06.04.01.10	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	-251.37	-S/ 10,753.61	-100.00%
06.04.01.11	ENROCADO PARA PROTECCION	m3	-24.50	-S/ 3,264.14	-100.00%
06.04.02	LOSA			-S/ 39,516.55	
06.04.02.01	CONCRETO F'c=280 Kg/cm2	m3	-10.50	-S/ 6,319.11	-100.00%
06.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	-37.10	-S/ 2,919.77	-100.00%
06.04.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 KG/CM2	kg	-2,200.31	-S/ 13,685.93	-100.00%
06.04.02.04	JUNTA TIPO ONEL C/PLATINZ DE 3/8" X 4"	m	-9.00	-S/ 1,502.01	-100.00%
06.04.02.05	TUBERIA DE PVC SAL 2"	m	-2.10	-S/ 58.74	-100.00%

06.04.02.06	APOYO MOVIL	u	-1.00	-S/ 6,643.80	-100.00%
06.04.02.07	BARANDA METALICA SEGUN DISEÑO	m	-14.00	-S/ 8,272.18	-100.00%
06.04.02.08	CURADO DE CONCRETO EN LOSA	m2	-37.10	-S/ 115.01	-100.00%
08	TRANSPORTES			-S/ 61,937.65	
08.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR ENTRE 120m y 1000m	m3k	-1,114.20	-S/ 4,958.19	-2.03%
08.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR A MAS DE 1000m	m3k	-18,261.00	-S/ 31,774.14	-4.43%
08.03	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120m Y 1000m	m3k	-3,675.65	-S/ 16,356.64	-2.27%
08.04	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES A MAS DE 1000m	m3k	-5,085.45	-S/ 8,848.68	-0.55%
10	PROTECCION AMBIENTAL			-S/ 2,204.46	
10.05	RIEGO EN LA ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACION - POLVO	km	-1.24	-S/ 2,204.46	-2.01%
12	VARIOS			-S/ 474.98	
12.01	LIMPIEZA DURANTE LA OBRA: ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS	km	-1.24	-S/ 474.98	-2.01%
COSTO DIRECTO				-467,253.85	
GASTOS GENERALES 14.78%				-69,060.12	
UTILIDADES 10 %				-46,725.39	
SUB TOTAL				-583,039.36	
IGV 18%				-104,947.08	
PRESUPUESTO OBRA				-687,986.44	

Se adjunta el presupuesto de Reducción de Prestaciones de Obra N°01. Anexo 01.





Que, en igual sentido, el Gestor de Monitoreo Ing. José Armando Yovera Paredes, mediante Informe N° 108-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JAYP de fecha 16 de mayo de 2023, hace referencia a los Asientos de Cuaderno de Obra N° 178 de fecha 06 de noviembre de 2021, así como al 181 de fecha 08 de noviembre de 2021; concluyendo que: “(...) **De la revisión del expediente y sobre el tramo sector Km 27+113 al Km 28+348 y del pontón ubicado en el Km 35+070 se ha evidenciado que dicha obligación a cargo del contratista tiene carácter divisible, lo cual implica que la obra puede ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir con la finalidad del contrato, siendo esto un requisito entonces cumplido para que la Entidad en mérito a sus facultades resuelva en aprobar la Reducción de Prestación de Obra N° 01 (...)*”;

Que, en el marco del contrato de ejecución de obra, ejecutado bajo el sistema a precios unitarios y, conforme a lo establecido en los artículos 34 del TUO y 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente, al presente caso, corresponde aprobar, por acto resolutivo, la reducción de las prestaciones del Contrato N° 057-2021-GRLL-GRCO, por el monto de S/ 687,986.44 Soles (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles), que corresponde al 1.99% del monto total del contrato vigente, con un plazo de 20 días;

Que, asimismo, la aprobación de dicha medida permitirá alcanzar la finalidad del contrato lo que se desprende de lo informado por las áreas técnicas, por lo que no generará un detrimento que pueda afectar el equilibrio económico financiero de la contratación; además de que el área usuaria ha verificado que la obligación asumida por el contratista reviste de las características de una obligación divisible y que las prestaciones que son objeto de reducción aún no han sido ejecutadas;

Que, a efectos de la emisión del acto resolutivo, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de reducción de prestaciones;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01 solicitada por el CONSORCIO LUAL en la ejecución de la obra





“Rehabilitación de Camino Departamental – 61.6 Km EN EMP. PE-3N (Sausacocha), Cuyupampa, Curgos, El Eden, Sarin, Munmalca, EMP. LI-115 (Pampa El Condor)”, A RAZÓN DE REDUCCIÓN DE INTERVENCIONES EN EL SECTOR KM 27+113 AL KM 28+348 Y DEL PONTÓN UBICADO EN EL KM 35+070, POR CONSTRUCCIÓN EXISTENTE DE PAVIMENTO RÍGIDO EN BUEN ESTADO, por un monto ascendente a S/ 687, 986.44 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis con 44/100 Soles), por el plazo de veinte (20) días y con una incidencia de 1.99% del monto del contrato original, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO LUAL, con domicilio común en el Jirón Huayna Capac N° 12-13 C, Distrito de Los Baños del Inca – Provincia Cajamarca – Región Cajamarca, con correo electrónico luis.llanos@lualco.com.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO VAESCO III, con domicilio en en su domicilio común en la Calle Ollantay N° 446 Urbanización Santa María III Etapa – Trujillo – Trujillo – La Libertad; con correo electrónico mharko18@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

